

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN (IFCI) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

**REUNIDOS:**

Por una parte, **Jorge Xavier Carrillo Grandes**, en calidad de Director Ejecutivo, y como tal, representante legal del Instituto conforme acredita la acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022.

Por otra parte, **Sara Jaramillo Idrobo**, en su calidad de Directora de la Oficina Nacional del Ecuador, de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), nombrada por Orden Interior 18/2018 de la OEI, de fecha 6 de julio de 2018, en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

- I. Que**, la Ley Orgánica de Cultura, en sus artículos 123 y 132, creó el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.
- II. Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*”.
- III. Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, expedido mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, de fecha 16 de abril de 2021, el cual en su artículo 2, establece como “Misión: Fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas. Y además como (...) *Visión: Consolidarse como la*

*entidad de fomento y desarrollo de la creatividad e innovación de procesos culturales sostenibles a nivel nacional e internacional; dinamizador de transformaciones individuales y sociales, mediante la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición de las industrias creativas y culturales ecuatorianas.”*

- IV. Que,** la OEI es un Organismo Internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con el IFCI en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.
- V. Que,** los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la cultura, según consta en el artículo 2 de sus estatutos, son, entre otros: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.
- VI. Que,** para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VII. Que,** desde marzo de 2009 la OEI estableció una Oficina Técnica de Cooperación en Ecuador, según el Acuerdo País firmado el 2 de agosto de 2006.
- VIII. Que,** ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociendo mutuamente su capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con lo siguiente:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO:**

Queda plenamente establecido que el presente Convenio se suscribirá como un Convenio Marco General de Colaboración, entre EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN (IFCI) y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), con la finalidad de regular cuantas actividades y relaciones sean necesarias para la realización de programas y proyectos de cooperación, que sean considerados de interés mutuo y con carácter preferente por las instituciones firmantes, en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura, innovación y el desarrollo social, en los países miembros de la Comunidad Iberoamericana.

**SEGUNDA. – ACCIONES A EJECUTAR:**

Se podrán establecer Planes Operativos, Acuerdos, Protocolos Específicos de Colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes. Los programas y demás actividades amparadas por el presente Convenio que deban ser financiados con cargo a los presupuestos de ambas Instituciones, requerirán la respectiva aprobación de éstas, debiendo notificarse de forma expresa a la otra parte para determinar el trámite correspondiente para aquello.

**TERCERA. – COOPERACIÓN DE INTERÉS:**

Tanto el IFCI como la OEI, podrán contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los fines que cada parte tiene.

Cada institución designará un coordinador/administrador, el/la cual será encargado/a de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del presente Convenio Marco, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan tener interés. Conjuntamente los coordinadores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar para tal efecto.

**CUARTA. – CARÁCTER NO ONEROSO:**

El presente instrumento legal no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. El IFCI y la OEI, de ser el caso, y siempre que no afecte el presupuesto establecido por el Estado ecuatoriano en el caso de la administración pública a través del Instituto, podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante, lo anterior, en cada convenio específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Convenio, se detallarán en los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes.

**QUINTA. PARTICIPACIÓN A NIVEL COMUNICACIONAL ENTRE ENTIDADES:**

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar la participación a nivel comunicacional tanto del IFCI como de la OEI, con la debida protección de los derechos de propiedad intelectual, y con el debido tratamiento de la imagen institucional en el caso del IFCI por pertenecer a la administración pública, y en general de visibilidad y difusión comunicacional para ambas partes.

**SEXTA. COMISIÓN MIXTA:**

Se deberá constituir una Comisión Mixta, la cual estará conformada por un representante de cada una de las partes firmantes, y que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en aplicación del presente Convenio, así como su evaluación y seguimiento.

**SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

El presente Convenio en materia de protección de datos personales, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial Nro. 459, en fecha 26 de mayo de 2021, y demás normativa vigente y aplicable para tal efecto.

A su vez, se podrá aplicar lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, es por lo que serán tratados con estricta confidencialidad y reserva.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán o transferirán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal o porque así ambas partes lo expresen. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es

imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int) y [musica.ifci@creatividad.gob.ec](mailto:musica.ifci@creatividad.gob.ec).

En cuanto al ámbito relacionado con la protección de seguridad de la información del IFCI se observará lo dispuesto en la Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0018-R, de 20 de mayo de 2021, en lo previsto por el Comité de Seguridad de la Información del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (CSI).

#### **OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del presente Convenio Marco será de hasta **DOS (02) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo convenido.
- b) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se procederá con la terminación de mutuo acuerdo.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes que harán imposible la ejecución del presente instrumento.
- e) Las demás que señale la Ley Nacional, vigente y aplicable en esta materia.

#### **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalado la divergencia o controversia surgida.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente convenio deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la República de Ecuador de fecha 17 de Julio de 2006.

De no llegar a un acuerdo directo, “LAS PARTES” podrán someterse a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro; sin perjuicio de que puedan acudir directamente a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

**DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y DOMICILIO:**

**EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.** – Dirección: Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edif. Contempo, p. 11., Cantón: Quito, Provincia de Pichincha. Telf: +593 2 393 1250 / +593 2 393 1251 / +593 2 393 1252. Correo electrónico: [musica.ifci@creatividad.gob.ec](mailto:musica.ifci@creatividad.gob.ec).

**LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.** – Dirección: Av. De los Shyris Nro. E9-38 y Bélgica, Edificio Shyris Century, Piso 05, Cantón: Quito, Provincia de Pichincha; Teléfonos: 023309007 / 3309038; Correo electrónico: [correo.ecu@oci.int](mailto:correo.ecu@oci.int).

**DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Para constancia de todo lo actuado, “LAS PARTES” libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, firmando cuatro (04) ejemplares de igual tenor, valor y efectos, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

**Por: El Instituto de Fomento a la  
Creatividad y la Innovación**



**Jorge Xavier Carrillo Grandes  
Director Ejecutivo**

**Por: La Organización de Estados  
Iberoamericanos para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura**



**Sara Jaramillo Idrobo  
Directora  
Oficina Nacional Ecuador**